



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Entre los temas más preocupantes que nos ocupan por estos días, la crisis ganadera es una de las que merece especial atención. El brote de aftosa que aqueja a la nación trae aparejado consecuencias perjudiciales para la exportación y la Industria cárnica.

Hay datos que debemos reconocer como alarmantes, entre los que se encuentran que las Provincias de Río Negro y Neuquén sufrirán pérdidas de veintitrés (23) millones de pesos anuales con la puesta en marcha de la barrera que impide el ingreso de ganado en pie a la región calificada como libre de aftosa sin vacunación.

El SENASA ha puesto en marcha el plan de erradicación de la fiebre aftosa lo que significa la imposición de la barrera sanitaria que afecta directamente a cuatro (4) frigoríficos de la región que absorberían esta pérdida.

Se espera que a partir del mes de junio la caída de la oferta repercuta en los precios de la carne con hueso, por lo que muchos coinciden en señalar que en general el resto de los cortes no sufrirán variación.

En la Provincia de Río Negro existen en la actualidad seis (6) establecimientos, con un nivel de faena que alcanza a ciento treinta y ocho mil (138.000) bovinos y sesenta mil (60.000) ovinos por año.

De los seis establecimientos mencionados solo uno de ellos ha sido afectado por la Resolución del 25 del SENASA, se trata de la firma Arroyo Ñirihuau S.A., ubicada en San Carlos de Bariloche.

Las estadísticas nos indican que esta empresa frigorífica faena el 21% del total de la faena bovina de la Provincia y el 35% del total de la ovina.

De hecho que diferentes voces se han hecho escuchar respecto de la definición adoptada por el Organismo Nacional, dado que repercute directamente en el nivel de la actividad, que caerá estrepitosamente y por ende incidirá en la situación de los trabajadores dependientes de la empresa.

Los perjudicados en cuestión, han solicitado al Gobierno Provincial que tome intervención en el asunto y que los apoye a fin de resolver la grave crisis por la que se encuentran atravesando.

A modo de ilustración tenemos que decir el frigorífico Arroyo Ñirihuau S.A es una empresa que factura aproximadamente veinte (20) millones de pesos anuales y paga en el mismo período aproximadamente cuatrocientos (400.000) mil pesos de tributos. Mantiene una planta de ciento ochenta



Legislatura de la Provincia de Río Negro

(180) empleados por los cuales abona en forma anual 2.200.000 pesos de sueldos y 450.000 pesos de cargas sociales.

Este frigorífico es la tercer empresa de San Carlos de Bariloche en lo que a cantidad de personal se refiere, antecediéndole el INVAP y la Cooperativa de Electricidad.

Los empresarios, acuerdan con la necesidad de contribuir a la erradicación de la aftosa, pero de tal manera, que la barrera sanitaria sea establecida en un marco de flexibilidad necesaria que permita el abasto de hacienda en pie para la faena.

De no mediar la flexibilización de la barrera sanitaria que impide el acceso a la región, la empresa ha adoptado la decisión de paralizar las actividades de faena a fin de mes y suspender a unos 80 trabajadores del sector.

Si bien el Gobierno de la Provincia de Río Negro se encuentra realizando gestiones ante el SENASA a efectos de lograr posibles soluciones, se hacen necesarios evaluar en forma inmediata las consecuencias de la disminución de la actividad y situación de los empleados a fin de aportar soluciones desde el mismo ámbito provincial.

Es por esta razón que debemos evaluar medidas puntuales, bajo ciertos parámetros y por un tiempo determinado a efectos de apoyar el mantenimiento de la fuente de trabajo y la actividad de la industria cárnica en la región.

Por ello:

AUTOR: María Noemí Sosa

FIRMANTE: Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Suspender el cobro del impuesto sobre los ingresos brutos y a los sellos al frigorífico Arroyo Ñirihuau S.A. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por el tiempo que dure la barrera sanitaria que impide el ingreso de ganado en pie para faena directa en la zona denominada Patagonia B, calificada libre de aftosa sin vacunación.

Artículo 2°.- A efectos de dar cumplimiento al artículo 1°, el frigorífico Arroyo Ñirihuau S.A., en su carácter de empleador deberá mantener la fuente de trabajo de la totalidad de los empleados que se desempeñaban en la planta al momento de iniciarse las medidas del SENASA.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección General de Rentas, en su calidad de autoridad de aplicación de la presente a reglamentar la misma, en el término de diez días a partir de su publicación.

Artículo 4°.- De forma.